

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.465 · 1969

DERECHO CONSTITUCIONAL

Boletín Oficial, 10 de diciembre de 1969 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Derecho Constitucional

PROVINCIAS

Río Negro

Dase por terminada la Intervención Federal y nómbrase Gobernador.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley por el cual se da por terminada la Intervención Federal al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, dispuesta por la Ley 18.367.

Dios Guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco A. Imaz

LEY N° 18.465

Bs. As., 1º/12/69

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION

ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA

CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Dase por terminada la Intervención Federal al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, dispuesta por la Ley 18.367.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Francisco A. Imaz.

DECRETO

Nº7.755

Bs. As., 1º/12/69.

VISTO la Ley Nº 18.465, por la que se da por terminada la Intervención Federal al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º- Danse las gracias al señor Interventor General de Brigada D. Roberto Vicente Requeijo, por los importantes y patrióticos servicios prestados en el desempeño de su misión.

Art. 2º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Francisco A. Imaz.

DECRETO

Nº 7.756

Bs. As., 1º/12/69

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º- Nómbrase Gobernador de la Provincia de Río Negro al señor General de Brigada D. Roberto Vicente Requeijo.

Art. 2º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro

Oficial y archívese.

ONGANIA.



VEREDICTA LEYES

Derecho Constitucional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).